

EL TEMA DEL FESTIVAL

(Este texto está disponible en portugués [aquí](#))

La orientación sexual y la identidad de género integran aspectos esenciales de la vida de una persona y los marcos de los derechos humanos consagran su protección, así como el deber de eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra las personas LGBTI y de velar para que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos en condiciones de igualdad. A pesar de estos desarrollos, en nuestras sociedades la diversidad sexual se presenta todavía como motivo de exclusión, marginalización, violencia y persecución, debido a la persistencia de construcciones sociales, culturales e ideológicas que alimentan estereotipos y prejuicios negativos contra las personas LGBTI. Es así que muchas de ellas experimentan graves limitaciones, restricciones o exclusiones en el goce de sus derechos, entre otros, el derecho a la libertad, a la igualdad, a la integridad, a la personalidad, a la salud, el derecho a la educación, los derechos de reunión y de expresión.

Desde un enfoque de derechos, se hace imprescindible reconocer y transformar los diferentes ámbitos a través de los cuales se manifiesta la discriminación y la violencia contra las personas por su orientación sexual e identidad de género. Uno de ellos es el ámbito educativo, dado que es uno de los espacios donde más frecuentemente se encuentran presentes este tipo de situaciones.

El informe mundial de Unesco "Mente Abierta – Respuestas del sector de educación a la violencia basada en la orientación sexual y la identidad/expresión de género" (2016) alerta que la violencia por orientación sexual y expresión/identidad de género puede ser física, sexual y psicológica (incluyendo la exclusión social y la intimidación verbal); y también se puede manifestar como acoso cuando se repite, es deliberada e involucra desequilibrio de poder. Los actos de violencia y de discriminación pueden ocurrir en las clases, los patios, los baños, en el entorno escolar, y en internet. En ese contexto, las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales (LGBTI) evitan actividades escolares, faltan a clases o llegan a abandonar la escuela. En situaciones extremas, hay casos de depresión y de suicidio. En este informe se señala que la violencia homofóbica, lesbofóbica y transfóbica en los establecimientos educativos es una forma de violencia de género en la escuela, ya que es claramente perpetrada como resultado de normas de género y estereotipos existentes.

La violencia de género relacionada con la escuela (School-Related Gender-Based Violence – SRGBV) se define como aquellos actos o amenazas de violencia sexual, física o psicológica que acontecen en las escuelas y sus

alrededores, perpetrados como resultado de normas y estereotipos de género, y debidos a una dinámica de desigualdad en el poder. La vulnerabilidad ante esta violencia aumenta en algunos casos: niños, niñas y adolescentes que son víctimas de actos específicos de violencia como resultado de su orientación sexual o identidad de género, real o percibida es un claro ejemplo de ello[1].

Por otra parte, distintas organizaciones de la sociedad civil han denunciado la existencia de estatutos escolares que expresamente discriminan estudiantes en base a su orientación sexual o identidad de género, así como los casos de estudiantes que han sido expulsados/as de las escuelas por esa razón[2].

Estas formas de exclusión, violencia y discriminación, las que también afectan a los/as docentes y trabajadores/as de la educación[3], generan serias afectaciones a las personas LGBTI, ya que impiden su pleno desarrollo integral y vulneran sus derechos humanos y libertades fundamentales.

Este tema que afecta muy fuertemente nuestra región, todavía no está suficientemente visibilizado en América Latina y el Caribe, lo que nos coloca frente al urgente desafío de avanzar hacia su abordaje, superación y la construcción de escuelas como espacios seguros, libres de toda forma de discriminación y violencia.

Los derechos de las personas LGBTI: algunos marcos y estándares internacionales

En el plano de derecho internacional de los derechos humanos, es posible identificar una serie de instrumentos y estándares emanados tanto de los mecanismos como de los órganos de tratados de derechos humanos, tendientes a consolidar la protección de los derechos relativos a la orientación sexual e identidad de género, incluyendo algunos de estos instrumentos consagraciones expresas en cuanto al derecho a la educación.

Más allá de los derechos a la igualdad y no discriminación que se encuentran plenamente consagrados en los principales tratados de derechos humanos, concretamente en lo que refiere a la protección de las personas LGBTI se destacan tres resoluciones históricas del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas (ONU) sobre orientación sexual e identidad de género, que incluyen en forma expresa la protección de los derechos humanos con base en la orientación sexual e identidad de género (2011), así como una plataforma de acción para la eliminación de la violencia y la discriminación basada en la orientación sexual e identidad de género (2014). Y más recientemente (2016), adoptó la Resolución titulada "[Protección contra la Violencia y Discriminación basada en la Orientación Sexual y la Identidad de Género](#)"[4], por la cual se establece la creación de un/a Experto/a Independiente sobre orientación sexual e identidad de género.

Con anterioridad, la Asamblea General de las Naciones Unidas ya había adoptado en el año 2008 una declaración reafirmando el principio de no discriminación y condenando las ejecuciones, detenciones arbitrarias o violaciones de los derechos humanos por razón de orientación sexual o identidad de género. A su vez, fue de relevancia el informe sobre el derecho humano a la educación sexual integral (2010)[5] elaborado por el Relator Especial de Naciones Unidas sobre el derecho a la educación, y en el cual se establecía la interdependencia entre la sexualidad, la salud y la educación, y se resaltaba la importancia de la perspectiva de género y del enfoque de la diversidad sexual, señalando que la educación sexual debe prestar particular atención a la diversidad, dado que todas las personas tienen derecho a vivir su sexualidad sin ser discriminadas en razón de su orientación sexual o de su identidad de género, y destacándola como una herramienta fundamental para acabar con la discriminación contra quienes viven una sexualidad diversa.

Tanto el Comité de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC), como el Comité de los Derechos del Niño de la ONU han expresado preocupación por la discriminación homofóbica en las escuelas.

La Observación General Nro. 20 del Comité DESC (2009), expresa que los Estados partes “deben cerciorarse de que las preferencias sexuales de una persona no constituyan un obstáculo para hacer realidad los derechos que reconoce el Pacto” mencionando expresamente que la identidad de género “también se reconoce como motivo prohibido de discriminación”, citando como ejemplo que las personas transgénero, transexuales o intersexo “son víctimas frecuentes de graves violaciones de los derechos humanos, como **el acoso en las escuelas** o en el lugar de trabajo”.

En igual sentido, la Observación General Nro. 28 del Comité CEDAW (2010), señala que la orientación sexual y la identidad de género son categorías protegidas por la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

En lo que refiere al sistema interamericano de protección de los derechos humanos, la Asamblea General de la OEA ha aprobado desde el año 2008 varias resoluciones sucesivas respecto a la protección de las personas contra tratos discriminatorios basados en su orientación sexual e identidad de género. Se destaca la resolución “Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad y Expresión de Género” (2013), en la que se condenan todas las formas de discriminación contra personas por motivos de orientación sexual e identidad o expresión de género. En el año 2013, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), crea la Relatoría para los Derechos de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex (LGBTI). A su vez, la Convención

Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia (2013) establece como motivo específico de discriminación, la orientación sexual, identidad y expresión de género.

[1] <http://es.unesco.org/gem-report/sites/gem-report/files/232107S.pdf>

[2] CIDH (2015). "Violencia contra Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex (LGBTI) en América".

[3] Internacional de la Educación (2015). Resolución sobre: los derechos de las personas LGBTI <http://pages.ei-ie.org/library/es/libraries/detail/213>

[4] A/HRC/32/L.2/Rev.2

[5] A/65/16. Informe del Relator Especial de Naciones Unidas sobre el derecho a la educación, Vernor Muñoz